



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120220017600. Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que la estudiante de consultorio jurídico no la efectuó en debida forma, pues en las pretensiones pidió librar mandamiento de pago por la “cuota” cuando debió ser “saldo” de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que conforme a la tabla anexa en el hecho sexto el demandante abonó la suma de \$166.666.00 por lo que quedaría pendiente son saldos. Así mismo, no aportó el mensaje de datos por medio del cual la demandante le confirió el poder pues éste no tiene nota de presentación personal y el poder tampoco tiene anotado el correo electrónico de la apoderada, exigencia que se encuentra contemplada en el inciso segundo del Art. 5 de la Ley 2213 de 2022 y por la cual se le requirió en el auto inadmisorio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _115_ del 21 / OCTUBRE / 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria